

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 089 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DEL
PUTUMAYO. AGUAS DEL PUTUMAYO APC.
NIT No. 900003639-4

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad territorial, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DEL PUTUMAYO. AGUAS DEL PUTUMAYO APC.** Nit No. 900003639-4 quien en adelante se denominará **AGUAS DEL PUTUMAYO APC**, representada legalmente para efectos del presente convenio por el Arquitecto **OSCAR DAVID GAVIRIA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.139 expedida en Mocoa, en su calidad de Gerente, de conformidad al Acta del Consejo de Administración de la Empresa de Administración Cooperativa del Putumayo. Aguas del Putumayo APC número 01 del 26 de julio del 2007, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es obligación del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2,797 del 14 de Diciembre y 2,788 del 14 de Diciembre.- **TERCERA:** Que es competencia del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución por parte de **AGUAS DEL PUTUMAYO APC** del Subproyecto denominado "ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0241 del 26 de junio de 2007.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 089 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DEL
PUTUMAYO. AGUAS DEL PUTUMAYO APC.
NIT No. 900003639-4**

ITEM	ACTIVIDAD	Nº PART.	Nº DIAS	UN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1.0	INVENTARIO SANITARIO RURAL						
1.1	Diagnóstico y concertación	30	1	taller	13	3.392.500	43.972.500
1.2	Trabajo de campo	13	15	días	190	467.500	88.825.000
1.3	Informe Final			un	1	4.914.000	4.914.000
2.0	TALLER DEPARTAMENTAL JORNADAS EDUCATIVAS I	30	5	Taller	1	11.000.000	11.000.000
3.0	TALLER LOCAL JORNADAS EDUCATIVAS II	10	4	Taller	13	2.997.500	38.967.500
4.0	TALLER DE FONTANERIA I	20	4	Taller	1	11.495.000	11.495.000
5.0	TALLER DE FONTANERIA II	20	1	Taller	13	2.244.000	29.172.000
6.0	TALLER DE GESTION EMPRESARIAL	70	5	Taller	1	24.376.000	24.376.000
7.0	TALLER DE COSTOS Y TARIFAS	42	4	Taller	2	14.729.000	29.458.000
8.0	TALLER DE SEGUIMIENTO I Y II	42	3	Taller	2	8.910.000	17.820.000
	TOTAL						300.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la Empresa AGUAS DEL PUTUMAYO los recursos definidos en el presente convenio por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) M/Cte, de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE AGUAS DEL PUTUMAYO.-** Aguas del Putumayo APC, se obliga para con el Departamento a: 1) Ejecutar las actividades derivadas del objeto contractual definido en el presente Convenio. 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del la Empresa de acuerdo con las normas presupuestales aplicables. 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá el informe final, donde conste el cumplimiento del objeto del convenio.- 5) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. - 6) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de personal idóneo con experiencia para la ejecución de las actividades derivadas del objeto convenido. 7) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica del convenio.- 8) Elevar a consulta de la SID del Departamento cualquier modificación al convenio que

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 089 DE 17 DIC 2007, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DEL PUTUMAYO. AGUAS DEL PUTUMAYO APC. NIT No. 900003639-4

considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- 9) Presentación del informe de ejecución en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, aprobado por el Interventor designado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000) M/Cte. el cual de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsados por el Departamento a Aguas del Putumayo de acuerdo con la siguiente forma de pago: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal, y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) con la presentación del informe final previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo máximo de ejecución del presente convenio será de Doce (12) meses, contados a partir del desembolso del anticipo y firma del Acta de inicio.- El cumplimiento de las metas del convenio permitirá que las partes puedan liquidarlo con antelación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice Aguas del Putumayo APC, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que Aguas del Putumayo APC, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y Aguas del Putumayo APC. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Aguas del Putumayo APC, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante convenio adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de Aguas del Putumayo APC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la

24

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 8 9 DE 1 7 DIC. 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DEL
PUTUMAYO. AGUAS DEL PUTUMAYO APC.
NIT No. 900003639-4

ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.-
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental. requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de Aguas del Putumayo APC.

POR EL DEPARTAMENTO

AGUAS DEL PUTUMAYO APC.
Nit. No. 900003639-4


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador Departamento del Putumayo


OSCAR DAVID GAVIRIA SERNA
Gerente